

ORD: 2019-480
DE: PAULINO NEUTA NEUTA
CONTRA: COLPENSIONES

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA : ORDINARIO No. 2019-480
DEMANDANTE : PAULINO NEUTA NEUTA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de agosto de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las dos (2:00 p.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretaria Ad hoc se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta que a la demandada no le asiste animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada son de carácter perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

SANEAMIENTO:

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se fija sobre el hecho 3 a 9 el 12 y el 20 sobre los cuales la apoderada de la parte demandada manifestó no constarle o no ser cierto. En términos generales la Litis del presente asunto se suscribe en determinar si al demandante PAULINO NEUTA NEUTA le asiste derecho al reconocimiento y pago del incremento pensional del 14% por su cónyuge conforme a lo ordenado por el literal b del artículo 21 del acuerdo 049 de 1990 aprobado por el decreto 758 de 1990 desde la fecha en que se reconoció su pensión, al pago del retroactivo correspondiente, indexación, reconocimiento de intereses de mora y al pago de las costas

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así.

PARTE DEMANDANTE:

- **-DOCUMENTALES:** La prueba documental aportada con la demanda, visible a folios 14 a 38 del expediente, relacionadas a folios 9 y 10
- **TESTIMONIALES:** Se escuchará la declaración de los señores:
 1. CARLOS JAVIER RAMOS CASTILLO
 2. GUSTAVO JIMENEZ
 3. EFRAIN SERNA LÓPEZ
 4. ALIRIO NEUTA TUNJO
 5. FLOR ALBA NEUTA JIMENEZ

PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:**
 - Expediente administrativo

Documentos visibles a folios 55 del expediente.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta interrogatorio de parte, quien deberá absolverá el demandante PAULINO NEUTA NEUTA
- **TESTIMONIALES:** Se escuchará la declaración de los señores:
 1. EMELINA JIMENEZ

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

S E N T E N C I A:

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones incoadas por el señor PAULINO NEUTA NEUTA, conforme a lo considerado.

ORD: 2019-480
DE: PAULINO NEUTA NEUTA
CONTRA: COLPENSIONES

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.

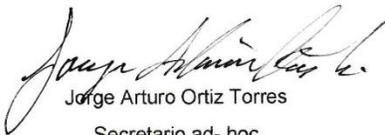
TERCERO: De no ser apelada esta providencia, remítase al Tribunal Superior de Bogotá, Sala laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Por ser adversa al demandante pensionado.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS

El recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante se concede en efectos suspensivos para ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ


Jorge Arturo Ortiz Torres
Secretario ad- hoc